

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO N° 8862/2015**

**SEXTO BIMESTRE DEL AÑO 2015**

**COMPRAVENTA**

**SIXTO ISRAEL GARRIDO ORELLANA,**

**-A-**

**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
 DEL MENOR,**

&Garrido.ffc/RBF\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile a **veintisiete** de Noviembre del año **dos mil quince**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen, por una parte y como vendedor don **SIXTO ISRAEL GARRIDO ORELLANA**, chileno, empleado, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos noventa y tres mil sesenta y tres guión seis, casado con doña **GLORIA DEL CARMEN GAJARDO SEGUEL** y debidamente autorizado por ésta, con domicilio en calle Berlín número quinientos noventa y seis, Angol,



comuna de Angol, de paso en ésta, en adelante también "La vendedora"; y por la otra y como compradora, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guión cero, representada por su Directora Regional, doña **ALEJANDRA PATRICIA NAVARRETE VILLA**, chilena, casada, educadora de párvulos, cédula nacional de identidad número doce millones novecientos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho guión nueve, ambas con domicilio en calle Claro Solar número mil ciento cuarenta y ocho de la comuna de Temuco, en adelante también "Fundación Integra", ó "La compradora", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO: DECLARACIÓN DE DOMINIO.-** La sociedad conyugal formada por don **SIXTO ISRAEL GARRIDO ORELLANA** y doña **GLORIA DEL CARMEN GAJARDO SEGUEL**, es única dueña, poseedora legal y material de la casa y sitio ubicado en calle Chacabuco de la ciudad y comuna de Angol, provincia de Malleco, novena región de la Araucanía, que mide veinte metros de frente por cincuenta metros de fondo, cuyos deslindes son: **NORTE:** con Santiago Ferrada; **SUR:** con Rosario Moraga; **ORIENTE:** con calle Chacabuco; **PONIENTE:** con Delfín Marchant. La inscripción de dominio se practicó a **fojas seiscientos noventa**, bajo el número **quinientos setenta y siete** del Registro de Propiedad del **año dos mil trece** que lleva el Conservador de Bienes Raíces de Angol. Don Sixto Israel Garrido Orellana adquirió el dominio del inmueble objeto de la venta a título oneroso, al reunir la totalidad de las acciones y derechos que sobre él recaen, por: **a)** Tradición a la que le sirvió de título traslativo de escritura pública de compraventa y derecho real de habitación, de fecha veinticinco de febrero de dos mil tres, suscrita en la Notaría de la comuna de Angol, servida por don Yamil Sufan Arias, cuya inscripción de

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



dominio se practicó a fojas trescientos diecinueve vuelta, bajo el número cuatrocientos ochenta y nueve, del Registro de Propiedad del año dos mil cinco, que lleva el Conservador de Bienes Raíces de Angol; **b)** Tradición a la que le sirvió de título traslativo de escritura pública de cesión de derechos hereditarios, suscrita con fecha seis de Noviembre de dos mil doce, ante Notaría de la comuna de Angol, servida por don Yamil Sufan Arias, cuya inscripción de dominio se practicó a fojas mil seiscientos quince vuelta, bajo el número mil trescientos setenta, del Registro de Propiedad del año dos mil doce que lleva el Conservador de Bienes Raíces de Angol; **c)** Tradición a la que le sirvió de título traslativo de escritura pública de cesión de derechos hereditarios que recaen sobre el inmueble objeto de estudio, suscrita con fecha veintiséis de Noviembre de dos mil doce, ante Notaría de la comuna de Angol, servida por doña Esmirna Vidal Moraga, cuya inscripción de dominio se practicó a fojas mil setecientos treinta y tres vuelta, bajo el número mil cuatrocientos sesenta y ocho del Registro de Propiedad del año dos mil doce, que lleva el Conservador de Bienes Raíces de Angol; **d)** Tradición a la que le sirvió de Título traslativo de escritura pública de cesión de derechos hereditarios que recaen sobre el inmueble objeto de la venta, suscrita con fecha doce de Marzo de dos mil doce, ante Notaría de la comuna de Angol, servida por doña Esmirna Vidal Moraga, cuya inscripción de dominio se practicó a fojas seiscientos ochenta y nueve, bajo el número quinientos setenta y seis del Registro de Propiedad del año dos mil trece que lleva el Conservador de Bienes Raíces de Angol. **SEGUNDO: COMPRAVENTA.-** Por el presente instrumento, don **SIXTO ISRAEL GARRIDO ORELLANA**, en su calidad de administrador de la sociedad conyugal habida con doña **GLORIA DEL CARMEN GAJARDO SEGUEL** y debidamente autorizado ésta, vende, cede y transfiere a **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, quien -representada en la forma señalada en la comparecencia- compra,



acepta y adquiere para sí la casa y sitio ubicada en calle Chacabuco, comuna de Angol, individualizada en la cláusula primera de este instrumento.- **TERCERO: PRECIO.-** El precio de la compraventa es la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS**, que la compradora paga a la vendedora en este acto, al contado y en dinero efectivo, a entera y total satisfacción de la parte vendedora, mediante instrucciones notariales otorgadas en esta misma notaria y con esta misma fecha. En consecuencia, la vendedora declara recibir el precio objeto del presente contrato de compraventa renunciando expresamente al ejercicio de las acciones resolutorias que pudieren emanar del presente contrato por dicho concepto. **CUARTO: DECLARACIÓN.-** La propiedad se vende como cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, con todos sus usos, derechos, costumbres y servidumbres, libre de hipotecas, gravámenes, prohibiciones y embargos, y con el pago al día de sus contribuciones de bienes raíces, consumos de agua, luz y gas, respondiendo la parte vendedora del saneamiento de la evicción y de los vicios redhibitorios en conformidad a la ley. **QUINTO: DECLARACIÓN.-** Las partes declaran cumplido cualquier cierre de negocio, promesa de compraventa o contrato preparatorio celebrado entre ellas relativo a los inmuebles objeto del presente contrato, respecto de cuyas obligaciones se otorgan el más amplio, mutuo, completo y total finiquito. **SEXTO: ENTREGA MATERIAL.-** La entrega material de la propiedad se efectúa en este acto a la compradora, libre de todo ocupante, y a plena conformidad de ésta. **SÉPTIMO: GASTOS.-** Los gastos de notaría a que da origen la presente escritura, así como los gastos de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo de la compradora. **OCTAVO: MANDATO.-** Las partes confieren mandato suficiente a los abogados don Fred Fernández Carrera, cédula nacional de identidad número catorce millones quinientos setenta y nueve mil ciento seis guión cinco y



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

don Guido Vicuña Gajardo, cédula nacional de identidad número doce millones doscientos setenta y nueve mil ochocientos veinticuatro guión cero, para que, cualquiera de ellos, separada e indistintamente, pueda ejecutar el o los actos y suscribir el o los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de las propiedades objeto del presente instrumento, sus superficies o deslindes o cualquier requisito que fuere necesario, a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias. **NOVENO: INSCRIPCIÓN.-** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u organismo. **DÉCIMO: COMPETENCIA.-** Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia. **DÉCIMO PRIMERO: AUTORIZACIÓN CONYUGAL.-** Doña **GLORIA DEL CARMEN GAJARDO SEGUEL**, chilena, empleada, cédula nacional de identidad número ocho millones doscientos cuarenta y siete mil trescientos noventa y cinco guión cinco, cónyuge del vendedor y de su mismo domicilio, mayor de edad quien acredita su identidad con su respectiva cédula y expone: Que comparece al presente acto consintiendo en la celebración del mismo y autorizando a su cónyuge para la celebración del presente contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo mil setecientos cuarenta y nueve del Código Civil.- **DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA:** La personería de doña **ALEJANDRA PATRICIA NAVARRETE VILLA** para representar a Fundación Integra consta de escritura pública de fecha seis de Junio de dos mil catorce, otorgada en la Notario Público de Santiago doña Nancy



de la Fuente Hernández, Repertorio número seis mil trescientos cuarenta y nueve; documento que no se inserta por expresa petición de las partes y por haberlos tenido a la vista el Notario que autoriza. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ocho mil ochocientos sesenta y dos.----- En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-

**SIXTO ISRAEL GARRIDO ORELLANA**

6393063-6

**ALEJANDRA PATRICIA NAVARRETE VILLA**  
En rep: **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**

12969848-9 , 70.574.900-0

**GLORIA DEL CARMEN GAJARDO SEGUEL**

8.247.395-5



JORGE ELIAS TADRES HALES  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



//plementando la escritura que precede se deja constancia que se acreditan los siguientes documentos:- **CERTIFICADO DE MATRIMONIO**: "SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION. Folio: cinco cero cero cero ocho ocho tres tres cero cinco siete siete. **REPUBLICA DE CHILE. CERTIFICADO DE MATRIMONIO**. Circunscripción: ANGOL. Número inscripción: ciento cincuenta y dos. Año: mil novecientos setenta y nueve. Nombre del Marido: SIXTO ISRAEL GARRIDO ORELLANA. Nombre de la Mujer: GLORIA DEL CARMEN GAJARDO SEGUEL. Fecha Celebración: veinticinco Junio mil novecientos setenta y nueve a las doce horas. **FECHA EMISION**: trece Octubre dos mil quince, diecisiete: doce. Hay firma ilegible de Victor Rebolledo Salas, Jefe de Archivo General (S) Incorpora Firma Electrónica Avanzada, hay un timbre que dice "SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION CHILE ARCHIVO INTERNET".- Conforme.- **CERTIFICADO DE AVALUO**: "Fecha de Emisión: dos de Diciembre de dos mil quince. CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL. Avalúos en pesos del SEGUNDO SEMESTRE DE DOS MIL QUINCE. Comuna: ANGOL. Número de Rol: **quinientos veintiocho guión catorce**. Dirección o Nombre de la Propiedad: CHACABUCO. Destino de la Propiedad: Habitación. AVALUO TOTAL: catorce millones treinta y dos mil cuatrocientos once pesos. AVALUO EXENTO DE IMPUESTO: catorce millones treinta y dos mil cuatrocientos once pesos.- Hay timbre del Servicio de Impuestos Internos".- Conforme.- DOY FE.-



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
 DE SU ORIGINAL  
 FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 03 DIC 2015





HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

*[Handwritten signature]*



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA



TEMUCO